# Boletin De Gicial DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

#### Suscripción para la capital

Las leyes obligarán en la Península, Islas a lyacentes, Canarias y territorios de Africa suje tos a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—
(Art. 1.º del Código Civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolettín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolettín, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A GINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## Suscripción para fuera de la capital

# MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

En ejecución de lo dispuesto en la ley de Protección a la Infancia de 1904 y su Reglamento orgánico, de acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo Superior de Protección de Menores, se convoca el concurso de premios para el año actual, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan, con arreglo a las bases siguientes:

Base 1.ª Premio «Tolosa La-

Un premio de 1.000 pesetas y Diploma de Mérito al autor del mejor trabajo de propaganda contra la mortalidad infantil, que se acompañará de las indispensables ilustraciones gráficas.

La Dirección de Sanidad podrá acordar la publicación del trabajo premiado, si tuviera méritos relevantes.

Los trabajos han de ser escritos en tipo de máquina por una sola cara, estarán redactados en castellano en lenguaje sencillo, claro y correcto, y tanto éstos como los gráficos, llevarán un lema, y en sobre cerrado y lacrado el nombre del autor. En el acto de conferir el Consejo en pleno el premio al trabajo que estime digno de él, en relación con los demás y por su valor intrinseco, se abrirá el sobre cotrespondiente al premiado. Los demás trabajos podrán ser retirados por los autores en el plazo de tres meses.

Los trabajos se remitirán al Consejo Superior de Protección de Menores.

En el caso de que ninguno de los presentados merecieran el premio, el Consejo decidirá la inversión del mismo.

Base 2.ª «Premios de buena crianza».

Siendo necesario estimular a las madres por todos los medios que sean posibles y con el fin de conseguir el mayor éxito en la crianza de

los hijos en su primera edad, se establecen los siguientes premios de buena crianza a las madres pobres que se distingan por el mejor aseo, buen desarrollo de sus hijos criados a pecho y asistencia con ellos a las consultas y prácticas de enseñanza puericultura:

1.º Cinco premios de 200 pesetas cada uno para las madres que mejor hayan criado dos gemelos exclusivamente en lactancia materna y durante seis meses por lo menos.

nos.

2.º Diez premios de 150 pesetas cada uno para madres que hayan criado dos gemelos en lactancia mixta.

mixta.
3.º Quince premios de 100 pesetas cada uno para las madres que mejor hayan criado al pecho un hijo durante diez meses, por lo menos.

Estos niños no tendrán menos de un año ni tampoco más de dos, y de las presentadas al concurso se elegirán, para ser premiadas, aquellas madres que mejor hayan seguido las prácticas de crianza infantil, teniendo a sus hijos en mejor estado de nutrición y desarrollo.

Para optar al premio es imprescindible que acompañen las madres demostración de pobreza y cuantos datos y antecedentes sean precisos para poder otorgar los premios con el mayor acierto.

Las que soliciten el premio deberán presentarse con sus hijos el dia que se les indique ante el Médico al cual confieren las Juntas locales, provinciales o el Consejo Superior la misión de reconocer y emitir informe sobre el estado de salud de los niños y la mayor atención que hayan prestado las madres a las prácticas y consejos de puericultura.

Las instancias solicitando alguno de los premios de este concurso en su base 2.ª se elevarán a las Juntas locales, provinciales o Consejo Superior. Las de las Juntas serán remitidas a éste, con el informe del Médico de que se hace mención anteriormente.

Las Juntas protectoras darán la mayor difusión al presente concurso.

Las instancias se presentarán antes del dia 10 de diciembre del presente año.

Se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* la Orden de concesión de premios.

Los Gobernadores civiles ordenarán se reproduzca la convocatoria de este concurso en los *Boleti*nes Oficiales y los Alcaldes procurarán darlo a la publicidad en la tabla de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de noviembre de 1932.— Alvaro de Albornoz.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección de Menores...

(Gaceta 12 noviembre 1932).

# GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de el carbunco bacteridiano en el término municipal de Los Ausines, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: El término municipal de Los Ausines.

Zona que se declara neutra: Una faja de 300 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 300 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XIX del mencionado Reglamento de Epizootias. Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 10 de noviembre de 1932.

Ernesto Vega.

# Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 13 de octubre de 1932.

Que pase a informe de la Comimisión de Agricultura un oficio del Sr. Alcalde de Pancorvo, interesando se conceda una subvención para el concurso de ganados que se celebrará en aquella localidad.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Alcalde de Salas de los Infantes, interesando se acceda a la petición formulada por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, sobre construcción de un camino vecinal.

Que se activen los trabajos de reparación de la instalación de la calefacción en la Sección de Medicina del Hospital provincial.

Autorizar a D. Félix Alonso González, pensionado por esta Diputación para el estudio de la escultura, para que realice la excursión que solicita.

Facultar al Sr. Presidente para que, previo informe de la Intervención, resuelva lo que estime justo en las reclamaciones presentadas por D. Carmelo Orio Parreño y don Francisco Santamaría Lázaro, contra el apremio que les ha sido notificado por no haberse provisto de sus cédulas personales del año 1931, así como las demás que se

presenten, ya sea verbalmente o por escrito.

Autorizar a la señorita María Maté Atienza para que efectúe prácticas en el Hospital provincial, relacionadas con la carrera de Practicante en Medicina y Cirugía.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Quedar enterada de las manifes taciones del Sr. Presidente relacionadas con los actos celebrados con motivo del viaje y visita a esta ciudad de S. E. el Sr. Presidente de la República, y de un telegrama del Excmo. Sr. Presidente expresando su agradecimiento por las atenciones que se le hizo objeto por parte de todos; que, con el fin de hacer constar la satisfacción de la Corporación por el honor de S. E. el señor Presidente de la República de hospedarse en su Palacio, se coloque una placa conmemorativa de esta fecha en uno de los Salones, y que se ingrese en depósito en la Caja provincial la cantidad de 2.000 pesetas, entregada por S. E. antes de marchar al Sr. Presidente, a reserva del destino que haya de darse a la misma.

Aprobar la determinación adoptada por la Ponencia de Beneficencia, por la que dispuso se diese una comida extraordinaria a los asilados con motivo de la visita de S. E. el Sr. Presidente de la República.

Aprobar el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Aranda de Duero a Torresandino.

Entregar a Blas Herrero, de Pinilla Trasmonte, su hija Juana, asilada en la Casa de Caridad.

Que pase a ocupar el número que la corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Rosalía Calzada, de Susinos del Páramo.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 13 de octubre de 1932.= El Presidente, Luis García Lozano. =El Secretario, Pedro J. García.

# ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Alumbrado.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 9.º del vigente Reglamento para la administración y cobranza del impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio, esta Administración invita a los señores interesados en el pago del impuesto correspondiente, a que soliciten durante los dias que restan del presente mes y en todo el próximo de diciembre, el concierto sobre el consumo propio para el ejercicio de 1933, por medio de instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en papel de una peseta cincuenta céntimos,

acompañando declaración jurada por duplicado, reintegrada con timbre móvil de veinticinco céntímos, en la que se haga constar el número de lámparas instaladas en la fábrica, oficinas o talleres; potencia lumínica de cada una de ellas; número de horas que lucen diariamente y precio de coste del kilovatio hora.

Burgos 10 de noviembre de 1932. —El Administrador de Rentas Públicas, Nicolás S. de Tejada.

#### Circular.

Terminando el dia 15 del actual la fecha de presentación de los repartimientos de rústica para el próximo ejercicio de 1933, y siendo varios los Ayuntamientos que no lo han efectuado, se les advierte que se concece un segundo y último plazo que terminará el 25 de los corrientes. Aquellos Ayuntamientos, que hasta dicho dia, no hayan cumplido este servicio, se les impondrá por el Ilmo. Sr. Delegado, a propuesta de esta Admtnistración; la multa de 50 pesetas, con la que quedan conminados, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades a que su negligencia pudiera dar lugar.

Burgos 11 de noviembre de 1932. —El Administrador, Nicolás S. de Tejada.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### **AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

Licenciado D. Antonio María de Mena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo,

Certifico: que en el recurso electoral promovido por D. Higinio Moreno López, vecino de Aranda de Duero, se ha dictado el siguiente

Auto número 13.—Burgos 7 de octubre de 1932.—Señores: Excelentísimo Sr. Presidente, D. Manuel Gómez Pedreira; Magistrados, don José de Juana Velasco y D. Alfredo Alvarez Sancha; Vocales, Excelentísimo Sr. D. Santiago Neve Gutiérrez y D. Baldomero Amézaga Martínez.

Resultando: que D. Higinio Moreno López, natural y domiciliado en Aranda de Duero, produjo reclamación ante el Ayuntamiento de la misma villa, conforme determina el artículo décimo del Decreto de 26 de enero del año en curso, por no aparecer incluído en las listas electarales a que hace referencia el artículo noveno, y elevada tal reclamación al Jefe provincial de Estadistica fué por este Centro desestimada, en resolución que se publicó en el Boletin Oficial de esta provincia, del día 27 de septiembre próximo pasado, y se fundamentaba en figurar dicho solicitante sin segundo apellido en la relación de deudores a fondos públicos que la

Delegación de Hacienda le había remitido.

Resultando: que contra esta resolución, que se publicó según queda expresado en el Boletin Oficial del 27 de septiembre último, interpuso D. Higinio Moreno López recurso ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, por escrito que fechó en la misma villa de Aranda de Duero en 7 de los corrientes, de donde por correo le dió curso a este Tribunal, y reclamado con toda urgencia el oportuno expediente, se señaló la vista para el día de hoy, en el que tuvo lugar, con asistencia tan sólo del Sr. Abogado del Estado, quien solicitó que se declare caducado el recurso, por haberse interpuesto fuera de término.

Considerando: que el plazo fatal e improrrogable concedido por el párrafo tercero del citado artículo décimo del Decreto de 26 de enero del corriente año para recurrir ante estos Tribunales de lo Contenciosoadministrativo contra las resoluciones de los Jefes provinciales de Estadística, es de ocho días, que debe contarse desde el siguiente a la publicación en el Boletin Oficial de la provincia de la resolución que se trate de impugnar, y como desde el 28 de septiembre último, siguiente al de la publicación de la resolución de la que D. Higinio Moreno recurre, hasta el 7 del actual en que éste fechó en Aranda de Duero su escrito de interposición del recurso, median más de los ocho días citados que dicha disposición autoriza, resulta indudable que el recurso está interpuesto fuera de plazo, y por consiguiente que debe accederse a la petición del Sr. Fiscal de esta jurisdicción declarando firme la resolución recurrida, con las costas de oficio.

Se declara caducado, como interpuesto fuera de plazo, el recurso promovido por D. Higinio Moreno López, contra la resolución del Jefe provincial de Estadística que desestimaba su petición de inclusión en las listas electorales por figurar sin segundo apellido en la oportuna relación de deudores de fondos públicos, y en su virtud, se declara firme dicha resolución, con las costas de oficio.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la tablilla de anuncios de esta Audiencia, y notifiquese inmediatamente al señor Jefe de Estadística de esta provincia, con devolución del expediente.

Lo acordaron y firman los señores del Tribunal provincial de lo Contencios - administrativo, de que yo el Secretario certifico. — Manuel Gómez. — José de Juana. — Alfredo Alvarez. — Santiago Neve. — Baldomero Amézaga — Rubricados. — Ante mí, Antonio María de Mena. — Rubricado.

Y para que conste, expido la pre- Alonso,

sente que firmo en Burgos a 11 de octubre de 1932.—Por el Licenciado Sr. Mena, F. Javier Tornos.

#### Aranda de Duero.

 D. Angel Alonso Hernández, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Doy fe: que en el juicio verbal a instancia de D. Lázaro Simón Miguel, vecino de esta villa, sobre reclamación de indemnización, contra los destajistas señores Salas y Frías, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento.—Sentencia: En Aranda de Duero a 3 de noviembre de 1932, El Sr. D. Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de Aranda de Duero y su partido, habiendo visto los presentes autos de juício verbal, sobre reclamación de cantidad, en concepto de indemnización por accidente del trabajo, entre partes, como demandante Lázaro Simón Miguel, y como demandados D. Gíl Salas Gorostiza v D. Antonio Frías Nácher, domiciliados en Oquillas, hoy en ignorado paradero, destajistas de las obras del ferrocarril Madrid-Burgos, y subsidiariamente a la Sociedad Obras y Construcciones Hormaeche.

Parte dispositiva. - Fallo: que debo condenar y condeno a los destajistas D. Gil Salas Gorostiza y D. Antonio Frias Nacher, y subsidiariamente a la Sociedad Obras y Construcciones Hormaeche, a que paguen a Lázaro Simón Miguel la cantidad de 1.878 pesetas en concepto de indemnización por la incapacidad parcial v permanente, v además, 135 pesetas, importe de las tres cuartas partes de salario correspondientes a los treinta días de incapacidad temporal para el trabajo, que se le adeudan al obrero referido.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial de Burgos, que podrán preparar por escrito o por comparecencia, en término de diez días, a partir de la notificación o manifestando su propósito de entablarlo al hacerles ésta.

Notifiquese a las partes que han comparecido, en la forma ordinaria, y a los demandados señores Salas y Frías, cuyo actual domicilio se ignora, en la forma que disponen los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.=Salvador S. Terán.

Y para que la sentencia preinserta sea notificada a las partes, expido el presente, que firmo en Aranda de Duero a 3 de noviembre de 1932. —Salvador Sánchez Terán.—Angel Alonso. D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente, hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas a Florentino Palacios del Rio, en la causa que en este Juzgado se le siguió por robo, con el número 119 de 1931, se sacan a pública subasta por término de veinte dias y como de la propiedad de dicho apremiado las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Baños de Valdearados y Caleruega, valoradas en 1.070 peseta s.

Fincas embargrdas en Baños de Valdearados.

Una tierra en la Cañadilla, de cinco celemines, linda N. José Arrabal, S. Orencio Madrid, E. se ignora y O. Orencio Madrid, valorada en 150 pesetas.

Otra en las Pozas, de seis celemines, linda N. Romualdo Núñez, S. y E. arroyo y O. Domingo Palacios, en 200.

Otra en Puertecillas, de cuatro celemines, linda N, S. y O. Dionisio Herrero del Alamo y E. se ignora, en 100.

Otra en el Arenal, de cinco celemines, linda N. camino, S. Laureano Martinez, E. se ignora y O. Santos Carazo Barbolla, en 100.

Una viña en el Alto del Burgo, de 280 cepas, linda N. Pedro Domingo, S. Félix Palacios, E. barranco y O. ribazo, en 280.

Una suerte de monte en la Marcajuela, de nueve celemines, linda N. Claudio Domingo, S. Martin Rodrigo, E. se ignora y O. herederos de Maximino Domingo, en 200.

Finca en término municipal de Caleruega.

Una tierra al pago de Fuentidueña, de cinco celemines, linda N. Antonio Briones y S., E. y O. se ignora, en 40.

Lo que se hace público, a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el dia 23 del actual, a las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente el 10 por 100 de la tasación y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Aranda de Duero a 4 de noviembre de 1932.—Salvador S. Terán.—Angel Alonso.

## Roa.

D. Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de primera instancia e instrucción de esta vi.la y su partido,

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario núm. 45 de 1932, sobre robo en casa particular e Iglesia del caserío de Haza, de este partido judicial, ruego a las Autoridades de todos los órdenes y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos, poniéndolos a mi disposición.

Reseña de lo sustraido.

Una escopeta fuego central, dos cañones, marca «La Perdiz».

Una tercerola marca «Remigton», una caja de balas para la misma y una bayoneta para guarda.

Una caldera de cobre, de unas cinco cántaras de cabida.

Cuatro cortinones de vute.

Seis mantas de cuadros y con mezcla de algodón.

Dos tapices azules y morados de un metro de ancho por 1'70 de largo.

Un pergamino, documento antiguo, y otros documentos de importancia, de valor.

Dos cuadros antiguos de talla de 35 centímetros de alto por 20 de ancho, de asunto profano.

Dos tiradores dorados.

Dos ojos de llave.

Una máquina de bordear cartuchos.

Otra de extraer pistones.

Otra de extraer y bordear, marca «Boj».

Varias orzas de barro, porcelana y hierro.

Una sombrera de copa con un pañuelo verde de seda.

Varios libros.

Diversos tomos de Historia Universal de César Cantu, con láminas.

Una romana de arrobas y libras, con una X por encima de los ganchos.

Un mapa mundi esférico.

Una linterna nueva de bicicleta. Dos id. de fotografía.

Varias cosas de id.

Martillo, tenaza y alicates.

Una caja con sellos de la casa que dicen: «Haza Nueva de Arnáiz e Hijos de Arnáiz».

Roa 31 de cetubre de 1932.—El Juez, Pedro Luis Sanz Redondo.—El Secretariano, Victoriano Carrascal.

#### Palencia.

Cédula de notificación y emplazamiento.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Luis Sancecilio Domínguez, de 22 años de edad, soltero, barbero, hijo de Cesáreo y Eugenia, natural y vecino de Vigo, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia por medio de Abogado y Procurador que designará, bajo apercibimiento de hacérseles de los que se encuentren en turno de oficio.

Palencia 8 de noviembre de 1932.

—El Secretario judicial, Isidoro Pá-

Utrera

Monge Fernández (Angel), de 19 años, domiciliado últimamente en Salas de Bureba, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Utrera a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Utrera 3 de noviembre de 1932.— El Juez de instrucción, S. del Castillo.

## Anuncios Oficiales

Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo.

Por ei Procurador D. Máximo Nebreda, en nombre y representación de D. Leopoldo Fernández Rámila, D. Francisco Espeso Cremaes, don Félix Valle Madariaga, D.ª Jesusa Perea Alesanco, D. Félix Martínez de Lecea y D.ª Angela Samaniego Martinez, vecinos de Miranda de Ebro, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de 20 de abril de 1932, confirmando otro de 24 de marzo, que decidió exigir a los propietarios de solares sin edificar radicantes en el casco de la población un impuesto de 5 milésimas sobre el valor en venta de dichos terre-

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 1.º de noviembre de 1932. —Amando Fernández Soto.

## Alcaldia de Burgos.

Este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión que celebró el 2 de los corrientes, acordó aprobar el padrón correspondiente al año actual, referente al arbitrio que grava el aprovechamiento de los pastos del común, y dispuso a la vez que se expusiera al público por término de quince dias, para que pueda ser examinado por los interesados.

En cumplimiento del anterior acuerdo, se hace saber que, desde esta fecha, ha quedado expuesto al público dicho padrón en la oficina de arbitrios, sita en la calle de Madrid, número 20, donde podrá ser examinado por los contribuyentes, dentro de aquel plazo, que empezará a contarse desde el dia siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, y les serán también admitidas las reclamaciones que presentaren, para darlas la tramitación reglamentaria.

Sin perjuicio de la resolución que se adopte respecto de cada una de las reclamaciones, si las hubiere, la cobranza se intentará a domicilio, y hasta el 10 de diciembre próximo; los contribuyentes podrán hacer efectivas sus cuotas en la oficina de Arbitrios, los dias hábiles, de nueve a una y de cuatro a seis, pero pasado dicho plazo, quedarán incursos en el recargo de apremio, procediéndose al cobro de los descubiertos con sujeción al vigente Estatuto de recaudación.

Burgos 8 de noviembre de 1932. —El Alcalde accidental, M. Santamaria.

#### Alcaldia de Belorado.

Formado y aprobado por la Junta de Comisiones de este partido judicial el presupuesto de atenciones carcelarias para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en este Ayuntamiento, para que los Ayuntamientos o particulares interesados presenten reclamaciones, si procedieren, en un plazo de quince dias, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

No se publica el reparto del contingente que corresponde abonar a cada pueblo en dicho presupuesto por ser el mismo que venía rigiendo en ejercicios anteriores.

Belorado 5 de noviembre de 1932. —El Alcalde, F. Vitores.

Habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza para la exacción del arbitrio sobre aprovechamiento de pastos en los terrenos del común o en los del Estado, cuyo aprovechamiento tenga concedido y costee el municipio, queda expuesta al público en esta Secretaría, por plazo de quince dias, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que sea examinada y puedan presentarse las reclamaciones que procedieren, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Belorado 5 de noviembre de 1932. =El Alcalde, F. Vitores.

Habiendo sido propuesta al Ayuntamiento de mi presidencia la concesión de un suplemento de crédito por transferencia, para incrementar diversos conceptos de los capítulos 1.º, 3.º y 17 del presupuesto de gastos del presente ejercicio, se hace público que durante el plazo de quince días estará expuesto al público en la Secretaría municipal el expediente de la misma, para las reclamaciones que procedan.

Belorado 6 de noviembre de 1932. =El Alcalde, F. Vitores.

#### PECUARIA HIGIENE SERVICIO

# PROVINCIA DE BURGOS

2.ª quincena del mes de octubre de 1932.

Estado demostrativo de las enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos de esta provincia, durante la quincena expresada.

MUNICIPIOS	ENFERMEDADES	ESPECIE	Enfermos anteriores.	Invasiones.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Santa Maria del Campo Mahamud	Carbunco bacteridiano	IdemIdem	6 9	1 4	1 3 3 3 1	1 4 6 6 2	» 2 » 3 1
	Totales		18	9	. 2	19	6

Burgos 9 de noviembre de 1932. El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Pedro Belinchón.

Alcaldia de Merindad de Valdivielso.

Se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, las ordenanzas de documentos municipales, vigilancia de establecimientos, construcciones, postes, palomillas, tenencia y circulación de perros, recargo industrial, 20 por 100 de industria y urbana, recargo de electricidad, arbitrio de bebidas, carnes e inquilinato, 'para su examen y reclamaciones que procedan, dentro de dicho plazo, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Merindad de Valdivielso 20 de octubre de 1932.-El Alcalde, Maximiliano Garcia.

#### Alcaldia de Valle de Mena.

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1933, se halla expuesto al público, por ocho días, en la Secretaria del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos lo consideren oportuno y hacer cuantas observaciones crean convenientes a las consignaciones que figuran en el mismo.

Igualmente se hallan de manifiesto al público en la oficina municipal, por igual plazo de ocho días, las ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios e impuestos municipales siguientes:

Impuesto de inquilinatos, tránsito de animales domésticos por vías públicas y prestación personal.

Pueden examinarse por cuantos lo consideren conveniente y presentar cuantas reclamaciones estimen justas.

Valle de Mena 4 de noviembre de 1932. = El Alcalde, Dionisio Rueda.

## Alcaldia de Viloria de Rioja.

Formado por el Ayuntamiento pleno el repartimiento para hacer efectivo el impuesto de aprovechamientos de leñas y pastos, com-

prendidos en el capitulo 2.º de ingresos, articulos 1.º y 5.º del presupuesto ordinario del corriente año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden examinarle los vecinos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admiti-

Viloria de Rioja 8 de noviembre de 1932, = El Alcalde, Ambrosio Castro.

#### Alcaldia de Lences.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1933, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho dias, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lences 5 de noviembre de 1932. =El Alcalde, Doroteo Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hermosilla.

Villanueva de Puerta.

Villalbilla de Villadiego.

## Alcaldia de Zazuar.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1933, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince dias, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cual-

quiera de las causas indicadas en el articulo 300 del citado Estatuto y conforme al articulo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Zazuar 10 de noviembre de 1932. =El Alcalde, Ruperto Sanz.

Alcaldia de Valle de Manzanedo.

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1933, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de ocho dias, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Valle de Manzanedo 8 de noviembre de 1932.-El Alcalde, José Rojo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontoria de la Cantera.

Villegas. Isar.

Rioseras.

La Aguilera.

Respecto de rústica, colonia y pecuaria, Fuentenebro.

## ANUNCIOS PARTIC LARES

Alcaldia de Vilviestre del Pinar.

Autorizado por el Distrito forestal y por acuerdo de este Ayuntamiento, el dia 3 de diciembre próximo venidero, a las once horas, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, la subasta de 666 pinos secos y desarraigados y 103 latas, en el monte Matarrucha, con un volumen de 233 metros cúbicos, tasados en la cantidad de 1924 pesetas. Seguidamente y transcurrida media hora otra subasta de 488 pinos y 90 estéreos secos y desarraigados en el monte El Monte, con un volumen de 153 metros cúbicos, tasados en 1.269 pesetas y con su-

jeción al pliego de condiciones, inserto en el Boletin Oficial de la provincia, número 213, del dia 9 de septiembre último y de conformidad con lo previsto en los artículos 162, 163 y 164 del Estatuto y Reglamen to de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y 83, 84, 85 y 86 de la instrucción de 17 de octubre de 1925, bajo mi presidencia o en quien delegue, la de otro miembro de la Corporación, un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, todo de acuerlo con lo anteriormente dispuesto y sujetándose al modelo corriente para estos actos.

Vilviestre del Pinar 12 de noviembre de 1932.=El Alcalde, Agapito le Rioia.

#### FERNANDEZ VILLA HERMANOS

## BANQUEROS

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).

Compra y venta de valores.-Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos.

# MANUEL ALONSO

Especialista en enfermedades - del aparato digestivo.

De la Clinica del Dr. Hernando, de Madrid RAYOS X Y ANALISIS CLINICOS

Consulta de 10 a 1 y de 3 a 5

Vitoria, número 28

5

El día 11 del corriente desapareció del término de Carcedo de Burgos, una vaca de pelo rojo.

Quien sepa su paradero puede dar aviso a Calixto Colina, en Modúbar de San Cibrián.

IMPRENTA PROVINCIAL